

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO HISTÓRICO NACIONAL Y EL GOBIERNO REGIONAL, REGION METROPOLITANA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1564

SANTIAGO, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y el D.E. N°28 de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogancia del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, anualmente el Gobierno Regional abre postulaciones para la obtención de recursos a través de los Fondos Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), denominado 6% Cultura, pudiendo participar Municipalidades, Entidades Pública, Instituciones Privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, Organizaciones Funcionales y Territoriales de la Región Metropolitana, entre otras.

2.- Que, en este contexto, durante la convocatoria del año 2021, el Museo Histórico Nacional postuló de manera regular, en línea, con el proyecto **"EN EL MHN APRENDO LA HISTORIA DE MI COMUNA"**, cuyo objetivo es el desarrollo de apropiación por parte de las nuevas generaciones actualmente entre prekinder y sexto básico beneficiarias directas del proyecto de la historia de su comuna y del Museo Histórico Nacional, fortaleciendo la conciencia ciudadana al comprender ser parte de una comunidad con un pasado compartido, tanto en Maipú, Independencia y Estación Central. Se espera incidir indirectamente en las familias de los asistentes al entregar una copia impresa de los cuento.

3.- Que, el Consejo Regional Metropolitana, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado **"EN EL MHN APRENDO LA HISTORIA DE MI COMUNA"**. Para cumplir con el objetivo de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$19.999.600.- (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)**, en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

4.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Gobierno Regional, Región Metropolitana, citado precedentemente, suscribieron un Convenio de Transferencia, para la entrega de los recursos para la ejecución de las actividades, con el objetivo de materializar las acciones señaladas en el referido convenio.

5.- Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Transferencia, suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito el 1° de julio de 2022, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Gobierno Regional, Región Metropolitana, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 01 de julio de 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Gobernador Regional, **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad N° 9.404.352-2, ambos

domiciliados en calle Bandera N°46 de esta ciudad, por una parte y por la otra, la **MUSEO HISTÓRICO NACIONAL**, RUT N° 60.905.003-9, representada por su representante legal, **JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ**, cédula de identidad N°14.446.785-K, ambos domiciliados en Plaza de Armas N°951, comuna de Santiago, en adelante también la Entidad Receptora o el Museo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 638-21 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 6 celebrada el 30 de diciembre de 2021, aprobó el proyecto denominado **“EN EL MHN APRENDO LA HISTORIA DE MI COMUNA”**, en adelante “el proyecto”.

Será de responsabilidad de la Entidad Receptora la correcta y fiel ejecución de todas y cada una de las actividades del proyecto, y el total cumplimiento de los objetivos contemplados para este, de acuerdo con el expediente técnico presentado por la Entidad Receptora y aprobado por el Gobierno Regional. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado por este Gobierno Regional y en todo aquello que no esté regulado en el presente instrumento, ha de estarse a lo establecido en el Instructivo General del Proceso 2021 aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 y sus modificaciones e Instructivo de Rendiciones sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la iniciativa, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2022, la suma total de **\$19.999.600.- (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos)** en una cuota, una vez que la resolución aprobatoria del presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** del presente convenio.

Toda alteración o modificación al proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuestos e Inversión Regional, y su solicitud gestionada antes del término del presente convenio. Cualquier modificación unilateral al proyecto aprobado por esta Autoridad Regional, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

TERCERA: La Entidad Receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 20 primeros días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula **SEXTA** del presente documento.

CUARTA: Las actividades de difusión y promoción del proyecto, son obligatorias, y deberá incorporar en todo material gráfico asociado a las actividades y/o tareas de difusión y promoción del proyecto, tales como: textos, señaléticas o cualquier otro elemento identificador del mismo, la imagen institucional del **“GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO”** como entidad financiera, así como también del **“CONSEJO REGIONAL METROPOLITANO”** y Organizada por la Entidad Receptora, conforme Instructivo General aprobado por Resolución N°6 de 22 de febrero de 2021 del Gobierno Regional y sus respectivas modificaciones e Instructivo de Rendiciones

sancionado por Resolución Exenta N°1497 de 23 de septiembre de 2021 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en los instructivos antes indicados, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución de los recursos otorgados.

QUINTA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por el **MHN**, en la **cuenta complementaria** correspondiente.

Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **20 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos junto con el formulario definido para tal efecto, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

SEXTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gastos y actividades: El informe de gastos y actividades se cumplirá completando la ficha acompañada en el Anexo N°2 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 de septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional. Se deberán rendir los recursos de conformidad al Título III, artículo 26 denominado". Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano y luego remitido en formato digital al analista a cargo de la iniciativa de acorde a lo dispuesto en el instructivo de rendición.

Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°3 del Instructivo de Rendiciones aprobado por Resolución Exenta N° 1497 de 23 septiembre de 2021 de esta Autoridad Regional, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 30 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo

de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio y al proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la **Unidad de Control de Programas, dependiente de la División de Presupuesto e Inversión Regional (en adelante, DIPIR);**
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.
- g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la entrega de los recursos.

NOVENA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto deberá ceñirse a lo establecido en el cronograma presentado por la entidad receptora, sin perjuicio de lo cual y de lo establecido en la cláusula siguiente, las actividades no podrán exceder de 12 meses desde la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMOPRIMERA: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes de término del presente convenio.**

DÉCIMOSEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOTERCERA: La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021.

La personería del Representante Legal para representar al Museo Histórico Nacional, consta en Decreto Exento N°3 de 28 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Cultural.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

FIRMARON: JAVIER ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEO HISTORICO NACIONAL Y CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, GOBERNADOR REGIONAL, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**ROBERTO CONCHA MATHIESEN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/JHP/MPDL/mlu.

Distribución:

- Museo Histórico Nacional
- División de Administración y Finanzas Serpat.
- Subdirección Planificación y Presupuesto Serpat.
- Auditoría Interna Serpat.
- Departamento Transparencia Serpat.
- División Jurídica Serpat.
- Oficina de Partes Serpat.